



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

**ACUERDO No. 2018-0013-IAEN-R**

**Dr. SEBASTIÁN TORRES LEDEZMA**  
**RECTOR**

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.";
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento Segundo No. 294 de 6 de octubre de 2010, se promulgó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP);
- Que,** el artículo 239 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que: "Las instituciones podrán entregar a las y los servidores públicos con nombramiento permanente por una sola vez cada dos años, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria (...)

Las y los servidores públicos cuidarán de las prendas proporcionadas, preservando la imagen institucional y no podrán usarlas para actividades que no sean las derivadas del servicio público, prohibición que se hace extensiva para días feriados y de descanso obligatorio a no ser que por disposición de autoridad competente deban cumplir actividades específicas.

Las y los servidores públicos devolverán al momento de la entrega de los nuevos uniformes aquellos que les hubieren sido suministrados con anterioridad; de no hacerlo se descontará el valor de aquellos no devueltos a éstos.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Los costos de los uniformes se encontrarán dentro de los techos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, y tanto el material como su confección serán de producto nacional. (...);

**Que,** es necesario contar con una reglamentación interna que permita regular de una manera adecuada la entrega y correcta utilización y control de los uniformes o ropa de trabajo provistos por el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) en los términos establecidos en la normativa vigente;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 40, numeral 11 del Estatuto del IAEN, acuerda expedir el siguiente:

### **OBSERVACIONES AL INSTRUCTIVO PARA EL USO Y CONTROL DE UNIFORMES O ROPA DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL IAEN**

**Artículo 1.- Objeto.-** El presente instructivo tiene como objeto regular el procedimiento que regirá para la entrega, uso y control de uniformes o ropa de trabajo para todos los servidores públicos bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, que cuenten con nombramiento definitivo, así como aquellos sujetos al Código de Trabajo, que mantienen una relación de dependencia con el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN).

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-** Las disposiciones contenidas en el presente instructivo serán de cumplimiento obligatorio para las y los servidores públicos bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código de Trabajo, sean estos por nombramiento definitivo o bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, y en lo que fuere aplicable se tendrá en cuenta para los trabajadores y trabajadoras del sector público sujetos al Código del Trabajo.

**Artículo 3.- Naturaleza del beneficio.-** La entrega de uniformes o ropa de trabajo es un beneficio y derecho de las y los servidores públicos, y se realizará una vez al año, siempre que se cumpla lo señalado en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Código de Trabajo y los acuerdos emitidos por el Ministerio de Trabajo como órgano regulador.

**Artículo 4.- Uniformes.-** El uniforme lo conforman prendas de vestir que se entregará a las o los servidores públicos, trabajadoras, trabajadores como parte de un beneficio reconocido en la ley, con la finalidad de proyectar una imagen institucional durante el desempeño de las funciones.

**Artículo 5.- Uso de Uniformes o ropa de trabajo.-** Todo el personal que labora en el Instituto de Altos Estudios Nacionales deberá utilizar de manera obligatoria el uniforme o ropa de trabajo, para el efecto la Dirección de Desarrollo Humano determinará la combinación de piezas y accesorios, y los colores para la utilización de cada uniforme.

El uso del uniforme o ropa de trabajo deberá ser de lunes a jueves, dentro de la jornada ordinaria de trabajo es decir de 08:30 a 17:00.

*[Firma manuscrita]*





INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Se excluye al personal que por sus actividades se encuentra autorizado a utilizar ropa especial de trabajo o no la utilización del mismo por cumplir tareas oficiales dentro o fuera de su lugar habitual de trabajo.

**Artículo 6.- Jornada Laboral y actos oficiales.-** El personal del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) se encuentra obligado a utilizar y asistir correctamente uniformado al desarrollo de sus labores dentro del IAEN, durante toda la jornada laboral establecida para el efecto, es decir, de lunes a jueves durante el horario de oficina y en cualquier acto oficial o gestión inherente a las actividades de la Institución, salvo que exista alguna disposición especial emitida por la máxima autoridad o por la Dirección de Desarrollo Humano.

Durante los días viernes no es obligatorio el uso del uniforme o de la ropa de trabajo entregada por la institución, salvo disposición emita por la máxima autoridad de la institución, sin embargo, el personal del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) deberá acudir con ropa semi-formal acorde o apropiada con las funciones y actividades que desempeña.

**Artículo 7.- Obligaciones.-** El personal del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) cuidará y tomará los resguardos del caso sobre las prendas proporcionadas por la institución, responsabilizándose del buen estado de conservación y debida presentación de los mismos, a fin de preservar la imagen institucional y no podrán usarlos en otras actividades que no sean las derivadas del servicio público.

El personal del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), velará por mantener las prendas recibidas de manera limpia y en buen estado, de tal forma que siempre su presentación sea acorde con la imagen institucional.

Los servidores públicos que no recibieren por cualquier motivo el uniforme o ropa de trabajo por parte de la institución, deberán concurrir al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) apropiadamente vestidos, de acuerdo a las tareas o funciones que desempeñen, es decir, con ropa formal de lunes a jueves y los días viernes de manera semi-formal.

Los uniformes son responsabilidad y cuidado de cada servidor público al cual fue dotado de este recurso, no pueden ser donados o transferidos a otras personas sin autorización de la máxima autoridad o de la Dirección de Desarrollo Humano.

**Artículo 8.- Prohibiciones.-** Queda prohibido alterar o modificar las características de los uniformes o ropa de trabajo entregados al personal del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), así como prescindir de alguna prenda o accesorio que forme parte del mismo, para lo cual se deberá utilizar únicamente las prendas que lo conforman, sin aditamentos que lo alteren o modifiquen.

De igual manera, se prohíbe utilizar los uniformes en lugares o actos públicos o sociales no contemplados en este instructivo o ajenos a la institución, fuera de los días y horarios de trabajo establecidos o cualquier actividad que no sea estrictamente de carácter laboral o autorizado por la institución.

**Artículo 9.- Excepciones.-** En situaciones que se deriven de casos especiales o excepcionales, como encontrarse de luto, embarazo, ingreso de personal nuevo, por prescripción médica, identidad cultural, o las demás que considere la Dirección de Desarrollo Humano, deberá mediar notificación escrita que justifique este particular, para que se proceda





INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

a analizar el caso y de ser favorable el pedido se concederá la autorización correspondiente por parte de dicha Dirección, permitiendo el uso de prendas diferentes al uniforme entregado por parte del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN).

Por circunstancias meteorológicas o climáticas se podrá utilizar por parte del personal del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) prendas adicionales como sacos, abrigos, chompas, blazers, bufandas, etc. Con respecto a los accesorios que utilice el personal masculino o femenino del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) como complemento del uniforme o ropa de trabajo, estos de igual forma deberán ser discretos y guardar armonía con este y la imagen de la institución.

Adicionalmente, por circunstancias eventuales y atinentes al desempeño de sus funciones o cuando tenga que realizar visitas in situ a proyectos, localidades ciudades de su lugar habitual de trabajo, el personal del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) que tenga que cumplir con estas tareas informará de este particular a su jefe inmediato y a la Dirección de Desarrollo Humano, a fin de subsanar y obtener la debida autorización para ingresar a la institución o desempeñar sus funciones fuera de ella sin el uniforme asignado para tal efecto. En su reemplazo se utilizará ropa cómoda y acorde con la tarea que se vaya a desarrollar o cumplir por el funcionario en nombre de la institución.

**Artículo 10.- Pérdida, deterioro o reposición.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción del uniforme entregado al personal del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), por descuido uso inadecuado de la prenda de vestir que no sean producto de su uso ordinario o deterioro natural, el personal a cargo de dichas prendas, asumirá la responsabilidad pecuniaria de su nueva confección, arreglo o reposición del mismo, para lo cual el servidor público responsable de este hecho comunicará a la Dirección de Desarrollo Humano de este particular a fin de recibir los lineamientos o el procedimiento a seguir.

**Artículo 11.- Control y Observancia.-** La Dirección de Desarrollo Humano con el apoyo de los jefes inmediatos de cada unidad o área del Instituto de Altos Estudios Nacionales se encargarán de asegurar la estricta observancia de las disposiciones contenidas en el presente instructivo, a cuyo efecto ejercerán controles permanentes a fin de garantizar la adecuada utilización de los uniformes o ropa de trabajo por parte de todo el personal del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN).

**Artículo 12.- Sanciones.-** El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instructivo por parte del personal del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) que cuenten con este beneficio, dará lugar a la imposición de las medidas disciplinarias que correspondan, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** De la ejecución del presente instructivo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Desarrollo Humano del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), cada una dentro de sus respectivas competencias y atribuciones.

**SEGUNDA:** La Dirección de Desarrollo Humano velará por el cabal cumplimiento del presente instructivo y se encarga del proceso de socialización del mismo a las o los servidores públicos.

26 flb



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

trabajadoras, trabajadores de la institución, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instructivo.

**TERCERA:** La Dirección de Desarrollo Humano, informará a la autoridad competente por escrito cuando haya tomado las acciones respectivas en ejercicio del presente instructivo.

**CUARTA:** La Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección de Desarrollo Humano, salvo autorización expresa, no podrán delegar sus competencias en el ejercicio del presente instructivo.

**QUINTA:** Los servidores públicos contemplados en el presente instructivo, no estarán exentos de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, responderán administrativa y judicialmente por las acciones u omisiones en el manejo y administración de los recursos públicos. Debiendo para el efecto, todos los servidores públicos cumplir y hacer cumplir las normas del ordenamiento jurídico vigente en el país.

**SEXTA:** Se exceptúa de este beneficio a aquellos servidores públicos de nivel jerárquico superior, así como a aquellos que ingresen a laborar en el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) en comisión de servicios con remuneración de la entidad a la que originalmente pertenezcan y a aquellos que no cumplan los supuestos establecidos en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público y demás disposiciones establecidas en la materia.

**SEPTIMA:** En todo lo no previsto en el presente instructivo, se estará al contenido de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, así como demás normativa vigente en la materia.

#### DISPOSICIONES FINALES

**ÚNICA.-** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del 22 de febrero de 2018.

Dado en la ciudad de Quito, D.M. a los 22 días del mes de febrero del año 2018.

Dr. Sebastián Torres Ledezma  
RECTOR  
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

